Barranquilla, 28 de noviembre de 2022

TUTELA: 2022-00456
ACCIONANTE: DARIO OTERO MAZO
ACCIONADO: AIR-E S.A.S. E.S.P.

A su Despacho la presente acción constitucional, informándole que la parte accionante impugnó el fallo de tutela de la referencia, dentro del término legal. Sírvase proveer.

Barranquilla, 28 de noviembre de 2022.

FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, noviembre veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2.022).

Procede este despacho a pronunciarse respecto a la impugnación presentada por la parte accionante promovida por el doctor PEDRO JOAQUÍN MONTENEGRO GONZÁLEZ en calidad de apoderado del señor DARIO OTERO MAZO contra AIR-E S.A.S. E.S.P

CONSIDERANDO:

Que por medio de fallo del día 21 de noviembre de 2022, *PRIMERO. –DECLARAR IMPROCEDENTE el amparo constitucional invocado por el doctor PEDRO JOAQUÍN MONTENEGRO GONZÁLEZ en calidad de apoderado judicial del señor DARIO OTERO MAZO contra AIR-E S.A.S. E.S.P en razón a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*
La parte accionante el día 28 de noviembre de la presente anualidad, allegó por medio de correo electrónico escrito de impugnación contra el fallo de tutela, encontrándose dentro de término.

Ahora bien, teniendo lo anterior considera este Juzgado, procedente la solicitud realizada por la parte accionante dentro de la presente acción de tutela y, en consecuencia:

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación al fallo de tutela promovida por el doctor PEDRO JOAQUÍN MONTENEGRO GONZÁLEZ en calidad de apoderado del señor DARIO OTERO MAZO contra AIR-E S.A.S. E.S.P

SEGUNDO: **ENVÍESE** por correo electrónico la presente Acción previo reparto realizado por Tyba entre los Juzgados Laborales del Circuito de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ